



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 745-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 27 MAY 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Memorando N° 1882-2024-GRJ/GRDE emitida el 20 de mayo del 2024 y recepcionado el 21 de mayo de 2024; Reporte N° 2736-2024-GRJ/ORAF/OASA emitida el 16 de mayo de 2024 y recepcionado el 20 de mayo de 2024; Informe N° 182-2024-GRJ-ORAJ emitida el 14 de mayo y recepcionado el 14 de mayo de 2024; Reporte N° 2376-2024-GRJ/ORAF/OASA emitida el 24 de abril de 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024; Informe Técnico N° 0442-2024-GRJ-ORAF/OASA/CEC emitida el 23 de abril de 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024; Informe Técnico N° 17-2024-GRJ/GRDE emitida el 16 de abril de 2024 y recepcionado el 17 de abril de 2024; Carta S/N emitida el 10 de abril del 2024 y recepcionado el 11 de abril de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, la Entidad y el Contratista RINAIT S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal el Sr. Oscar Augusto Carmelo Ancaya con RUC N° 20123704585, suscribieron el CONTRATO N° 057-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LAS AEOS GANADORAS DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE REGIONAL JUNÍN 2023; SEGÚN PLAN DE NEGOCIO APROBADO**, por el monto de S/ 1,496,150.00 (un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles),

ORAF	
DOC. N°	7905419
EXP. N°	5339204



Gobierno Regional Junín



para ser ejecutada en el plazo de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con Carta S/N emitida el 10 de abril del 2024 y recepcionado el 11 de abril de 2024, suscrita por Itala del Rosario Mendieta Fernández en su condición de Gerente Administrativo – de la Empresa RINAIT S.R.L., solicita Ampliación de Plazo al Contrato N° 057-2024/GRJ/ORAF;

Que, con Informe Técnico N° 17-2024-GRJ/GRDE emitida el 16 de abril del 2024 y recepcionado el 17 de abril de 2024, suscrita por el Ing. Miguel Ángel Rivera Porras en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico remite aprobación de Ampliación de Plazo al Contrato N° 057-2024/GRJ/ORAF;

Que, mediante Informe Técnico N° 0442-2024-GRJ-ORAF/OASA/CEC emitida el 23 de abril del 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024, suscrita por el Abog. Melvin L. Cristóbal Valentín en su condición de Coordinador de Ejecución Contractual, emite opinión técnica sobre modificación de contrato de Ampliación de Plazo N° 01 – Contrato N° 057-2024/GRJ/ORAF;

Que, mediante Reporte N° 2376-2024-GRJ/ORAF/OASA emitida el 24 de abril del 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024, suscrita por Lic. Adm. Pedro Abel Cándor Canchanya en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite modificación técnica sobre modificación de contrato;

Que, mediante Informe N° 182-2024-GRJ-ORAJ, emitida el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 14 de mayo 2024, suscrita por el Abog. Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, refiere que se puede continuar con el trámite correspondiente, pues se evidencia que tanto la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como la Coordinación de Ejecución Contractual han precisado que resulta procedente la ampliación de plazo; en esa línea, el Ing. Miguel Ángel Rivera Porras en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante Memorando N° 1882-2024-GRJ/GRDE emitida el 20 de mayo de 2024 y recepcionado el 21 de mayo de 2024, solicita la PROYECCIÓN DE ACTO RESOLUTIVO para la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 057-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LAS AEOS GANADORAS DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE REGIONAL JUNÍN 2023, SEGÚN PLAN DE NEGOCIO APROBADO**;

En ese contexto, la Sra. Itala del Rosario Mendieta Fernández – Gerente Administrativo de RINAIT S.R.L., solicita Ampliación de Plazo al Contrato N° 057-2024/GRJ/ORAF con fecha de emisión 10 de abril de 2024 y recepcionado el 11 de abril de 2024, donde señala lo siguiente:

“(…) corresponde señalar que, nuestros operadores logísticos (portuarios) nos han informado que la demora y/o retraso en la entrega de los bienes, tiene como causa una





Gobierno Regional Junín



severa congestión portuaria, lo que ocasiona retrasos en los itinerarios y ventanas de atraque que han variado las fechas de arribo programadas, lo cual acreditamos con la carta adjunta (Anexo 001-A) y el correo electrónico de fecha 09 de abril de 2024 (Anexo 001-B). Como consecuencia de ello, adicionalmente, se nos informó que la nave: MN WAN HAI A06, la cual transporta los bienes que entregamos a su Entidad, además de la congestión portuaria antes descrita, sufrió el impacto en su travesía de oleaje anómalo y densa niebla, lo que genero un mayor retraso en el curso de la nave”

“Cabe precisar que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula un derecho potestativo de pedir la ampliación del plazo contractual, es decir que el contratista decidirá pedir o no la ampliación. Si lo decide solicitar, luego deberá ejercer dicho derecho dentro de uno o de algunos de los casos establecidos en la norma: (i) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; (ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.”

Que, el Ing. Miguel Ángel Rivera Porras en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico emite el Informe Técnico N° 17-2024-GRJ/GRDE de fecha 16 de abril y recepcionado el 17 de abril de 2024, solicita aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 057-2024/GRJ/ORAF, precisando lo siguiente:

4.- ANÁLISIS:

- Se verifico en el CONTRATO N°057-2024/GRJ/ORAF, suscrito el 27 de marzo de 2024, en la Cláusula Quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, que se aprecia que el plazo de entrega es de 15 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción. Contando con un plazo vigente que rige del 28 de marzo del 2024 al 11 de abril de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

En concordancia con el numeral 158.5 del Art. 158° Ley de contrataciones con el estado, la aprobación de ampliación de plazo no ocasionara gastos generales a favor del contratista.

- También se verifico la entrega de (05) tractores en el almacén ubicado en la dirección Jr. Libertad 250 – Huayucachi, cumpliendo con el plazo de ejecución del CONTRATO N°057-2024/GRJ/ORAF. Quedando pendiente de entregar (03) Tractores Agrícolas.

PANEL FOTOGRAFICO

ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE CHASIS / PIN	N° SERIE MOTOR	AÑO DE FABRICACIÓN	HOROMETRO DE ENTREGA
VII	SAME	EXPLORER 100E DT E1	S14P954WVT50137	261972	2023	5.0





Gobierno Regional Junín



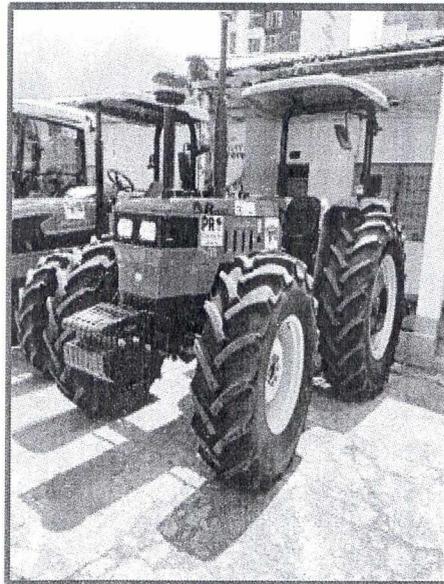
PANEL FOTOGRAFICO

ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE CHASIS / PIN	N° SERIE MOTOR	AÑO DE FABRICACION	HOROMETRO DE ENTREGA
VI	LAMBORGHINI	STRIKE 110	ZKDCX602W0TL10069	250638	2023	4.2



PANEL FOTOGRAFICO

ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE CHASIS / PIN	N° SERIE MOTOR	AÑO DE FABRICACION	HOROMETRO DE ENTREGA
V	SAME	EXPLORER XPECIAL 95	EXP95SV73100	248825	2023	3.4



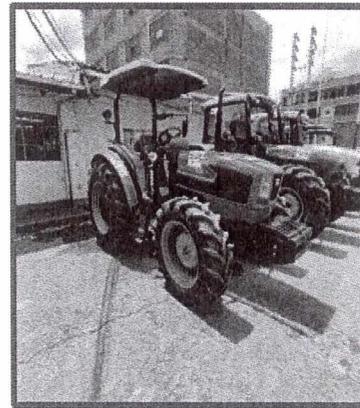
PANEL FOTOGRAFICO

ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE CHASIS / PIN	N° SERIE MOTOR	AÑO DE FABRICACION	HOROMETRO DE ENTREGA
IV	SAME	DORADO 85 NATURAL	NNZX8502W0BS50077	247233	2023	3.3



PANEL FOTOGRAFICO

ITEM	MARCA	MODELO	N° SERIE CHASIS / PIN	N° SERIE MOTOR	AÑO DE FABRICACION	HOROMETRO DE ENTREGA
I	SAME	DORADO 85 NATURAL	NNZX8502W0BS50064	255104	2023	4.6



- Se verifico los informes de conformidad de especificaciones técnicas de los tractores, informes emitidos por el Ing. Mecánico Luis Alberto Olivera Ruiz.
Informe N° 018 – LAOR – IEM/PP – GDE – GRJ
Informe N° 020 – LAOR – IEM/PP – GDE – GRJ
Informe N° 021 – LAOR – IEM/PP – GDE – GRJ
Informe N° 022 – LAOR – IEM/PP – GDE – GRJ
Informe N° 019 – LAOR – IEM/PP – GDE – GRJ
- Informes que dan conformidad a la entrega de los (05) tractores cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas Según el CONTRATO N° 057-2024/GRJ/ORAF, “Adquisición de tractores Agrícolas para las AEOs Ganadores del Programa de Apoyo de la Competitividad Regional 2023, según plan de negocio”.
- Se verifico la Solicitud de ampliación de plazo y sustento respectivamente, En el cual la Empresa RINAIT S.R.L. manifiesta una petición de ampliación de plazo de



Gobierno Regional Junín



ejecución por 15 días calendarios por un retraso no imputable al contratista, dicho retraso fue ocasionado por un oleaje anómalo y una densa niebla que genero un mayor retraso en el curso de la nave (MN WAN HAI A06).

- La aprobación de ampliación de plazo de ejecución del CONTRATO N° 057-2024/GRJ/ORAF, será por 15 días calendarios, sumado a los 15 días calendarios establecidos en el contrato, que regirá de la siguiente manera:

Entrega de tractores agrícolas (Según contrato – 15 días calendarios): **11 de abril del 2024.**

Entrega de tractores agrícolas con ampliación de plazo (Según aprobación de ampliación de plazo – 30 días calendarios): **26 de abril del 2024.**

5.- CONCLUSIONES:

- Se emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 al CONTRATO N°057-2024/GRJ/ORAF, por la “Adquisición de Tractores Agrícolas para las AEOs Ganadores del Programa de Apoyo de la Competitividad Regional 2023, Según plan de Negocio”
- La aprobación de ampliación de plazo N° 01 se regirá hasta el 26 de abril 2024.

Que conforme al Informe Técnico N° 0442-2024-GRJ-ORAF/OASA/CEC, emitido por el Abog. Melvin L. Cristóbal Valentín, de fecha 23 de abril de 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024, describe lo siguiente:

II.- ANÁLISIS:

(...)

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225

CAPITULO IV – EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por ORDEN DE LA ENTIDAD o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, i) reducción de prestaciones, ii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225

CAPITULO III - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado





Gobierno Regional Junín



b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez **(10) días hábiles**, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Ahora bien, corresponde verificar el cumplimiento de cada uno de estas condiciones y/o requisitos formales establecidos por la normativa legal vigente, para lo cual se considera que:

✓ **Por la Primera Condición: causal "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"**

En este punto El Contratista solicita la ampliación de plazo n 01 por 15 días calendarios sustentando lo siguiente:

"Es así que, corresponde señalar que, nuestros operadores logísticos (portuarios) nos han informado que la demora y/o retraso en la entrega de los bienes, tiene como causa una severa congestión portuaria, lo que ocasiona retrasos en los itinerarios y ventanas de atraque que han variado las fechas de arribo programadas, lo cual acreditamos con la carta adjunta (Anexo 001-A) y el correo electrónico de fecha 09 de abril de 2024 (Anexo 001-B). Como consecuencia de ello, adicionalmente, se nos informó que la nave: MV WAN HAI A06, la cual transporta los bienes que entregaremos en su Entidad, además de la congestión portuaria antes descrita, sufrió el impacto en su travesía de oleaje anómalo y densa niebla, lo que genero mayor retraso en el curso de la nave".

Por lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el numeral 158.4 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y previa **EVALUACIÓN TÉCNICA** del Área Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Económico), corresponde ampliar el plazo del **CONTRATO N° 057-2024/GRJ/ORAF** suscrito con el suscrito con El Contratista **RINAIT S.R.L.** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LAS AEOS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE REGIONAL JUNÍN 2023, SEGÚN PLAN DE NEGOCIO APROBADO**, por el periodo de **QUINCE (15) días calendarios**, contabilizados a partir del **[12/04/2024]** al **[26/04/2024]** para el cumplimiento del objeto de la contratación, sin incurrir en la modificación del monto contractual, sustentando como hecho generador de ampliación lo siguiente:

"Se verifico la solicitud de ampliación de plazo y sustento respectivamente, en el cual la empresa RINAIT S.R.L. manifiesta una petición de ampliación de plazo de ejecución por 15 días calendarios, por un retraso no imputable al contratista, dicho retraso fue ocasionado por un oleaje anómalo y una densa niebla que genero un mayor retraso en el curso de la nave (MN WAN HAI A06)."

Por lo expuesto, lo invocado y sustentado por El Consultor **CONSTITUYE** como causal para la ampliación de plazo debido a paralizaciones y/o retrasos ocasionados por el estado climatológico.

✓ **Por la segunda condición: "sea solicitada por el contratista oportunamente"**

Con respecto a este punto, se tiene que, con SOLICITUD S/N de fecha [11/04/2024] - Exp. No 5339204, la Sra. Itala del Rosario Mendieta Fernández en calidad de Gerente General de la empresa RINAT S.R.L., presentó a través de la Unidad de Tramite Documentario de LA ENTIDAD, la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días.





Gobierno Regional Junín



De acuerdo a la normativa, El Contratista tiene derecho a solicitar la ampliación de plazo contractual dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al [09/04/2024]; esto es, desde el [10/04/2024] hasta el [18/04/2024] (como plazo máximo).

De lo expuesto, El Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo el [11/04/2024] encontrándose dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de la finalización del hecho generador del atraso.

Ahora, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el numeral 158.1 del artículo 158 de El Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el numeral 158.3 del mismo artículo en el cual establece lo siguiente:

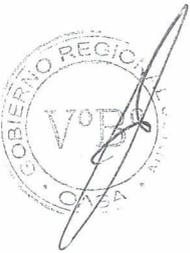
"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"

En esa medida, al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos por el numeral 34.9 del Artículo 34° de La Ley, y **causal b) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**, establecida en el numeral 158.1. del artículo 158° de El Reglamento corresponde aprobar la ampliación de plazo por **QUINCE (15) días calendarios**, ya que El Contratista acreditó fehacientemente la ocurrencia de los atrasos por dichos días; por lo que correspondería actualmente declarar **PROCEDENTE** la ampliación del plazo contractual peticionado por la empresa **RINAIT S.R.L.** por el periodo de **quince (15) días calendarios**, para la ejecución de las prestaciones derivadas del **CONTRATO N 057-2024/GRJ/ORAF** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LAS AEOS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE REGIONAL JUNÍN 2023, SEGÚN PLAN DE NEGOCIO APROBADO.**

(...)

III.- CONCLUSIONES:

- a) Al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde actualmente previo informe legal declarar **PROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo N° 01** peticionado por El Contratista por el periodo de **QUINCE (15) días calendarios**, para la ejecución de las prestaciones derivadas del **CONTRATO N° 057-2024/GRJ/ORAF**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LAS AEOS GANADORAS DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE REGIONAL JUNÍN 2023, SEGÚN PLAN DE NEGOCIO APROBADO**, la misma que configuraría para la modificación de la **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, teniendo como causal el literal b) del numeral 158.1 del Art. 158 del Reglamento donde indica lo siguiente "**Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**" en cumplimiento del numeral 34.9 del Art. 34° de la Ley.
- b) **DECLARAR PROCEDENTE** la modificación contractual – **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del **CONTRATO N° 057-2024/GRJ/ORAF**, el cual corresponde a los **15 días calendarios** solicitados desde el **12/04/2024 al 26/04/2024**, sin ocasionar gastos generales de acuerdo a la solicitud de El Contratista y sustento del Área Usuaria.
- c) Que, la **NUEVA** fecha límite para ejecutar el **CÓNTRATO n° 057-2024/GRJ/ORAF**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LAS AEOS GANADORAS DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE REGIONAL JUNÍN 2023, SEGÚN PLAN DE NEGOCIO APROBADO**, será el día **26/04/2024**, la cual será expresada en la adenda.





Gobierno Regional Junín



En esa línea, el Lic. Pedro Abel Cóndor Canchanya, mediante Reporte N° 2376-2024-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 24 de abril de 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024 remite opinión técnica sobre modificación de contrato, señalando lo siguiente:

“Teniendo en consideración la solicitud de El Contratista así mismo teniendo en consideración el pedido del Área Usuaria, a través del documento de referencia, esta dependencia en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) remite opinión técnica favorable para la MODIFICACIÓN DE CONTRATO (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01), de acuerdo al literal b) del numeral 158.1 del Reglamento donde indica lo siguiente “Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista” en cumplimiento del numeral 34.9 del Art. 34° de la Ley”;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que con Informe N° 182-2024-GRJ-ORAJ emitido por el Abg. Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

“De lo señalado se colige que no existe un asunto en el cual el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o que los hechos señalados sean controvertidos jurídicamente, por el contrario, se evidencia que tanto la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como la Coordinación de ejecución Contractual han precisado que resulta procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista, pudiendo continuar con el trámite correspondiente.”

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, y el Coordinador de Ejecución Contractual, es viable aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 15 días calendarios debiendo contabilizarse desde el 12 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2024, por la causal de **atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**;

Que, con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del **CONTRATO N° 057-2024/GRJ/ORAF**, por 15 días calendario, computado desde el 12 de abril del 2024 hasta el 26 de abril del 2024, para la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LAS AEOS GANADORAS DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE REGIONAL JUNÍN 2023, SEGÚN PLAN DE NEGOCIO APROBADO**, la misma que configuraría para la modificación de la **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, teniendo como causal el literal b) del numeral 158.1 del Art. 158 del Reglamento donde indica lo siguiente **“Por**



Gobierno Regional Junín



atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista” en cumplimiento del numeral 34.9 del Art. 34° de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Coordinador de Ejecución Contractual, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. **27 MAY 2024**


Abg. Eña M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL